

de dos o más Consejerías, de elaboración de directrices de programación o actuaciones de interés común y, en general, de estudio de cuantas materias estimen convenientes.

La consecución de tales objetivos con la mayor agilidad administrativa fundamenta la creación de una Comisión para la Sanidad y Servicios Sociales.

En su virtud, y a propuesta del consejo de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de julio de 1983,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se crea con carácter permanente en el Consejo de Gobierno la Comisión para la Sanidad y Servicios Sociales.

Artículo 2.º—La Comisión para Sanidad y Servicios Sociales estará compuesta por los siguientes consejeros:

Presidente: consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Vocales: consejero de Cultura y Educación; consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca; consejero de Política e Infraestructura Territorial, y consejero de Administración Local e Interior.

Artículo 3.º—Podrán ser convocados como vocales los titulares de otras Consejerías.

Artículo 4.º—Serán funciones de la Comisión constituida por el presente Decreto:

a) Preparar la elaboración de directrices de programas o actuaciones de interés común de naturaleza sanitaria y de bienestar social.

b) El estudio de cuantas cuestiones estime convenientes el Consejo de Gobierno.

Artículo 5.º—La Comisión acordará las normas necesarias para su propio funcionamiento.

Artículo 6.º—Los órganos de apoyo y ejecución de la Comisión estarán ubicados en la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Dado en Murcia a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres.—El presidente, **Andrés Hernández Ros**. — El consejero de Presidencia, **José Plana Plana**.

593 **DECRETO 52/1983, de 21 de julio, por el que se constituye la Comisión de Medio Ambiente.**

El artículo 14 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre; de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre Gobierno y Administración Pública, faculta al

Consejo de Gobierno para constituir Comisiones con carácter permanente con fines de preparación de asuntos que afecten a la competencia de dos o más Consejerías, de elaboración de directrices de programas o actuaciones de interés común y, en general, de estudio de cuantas materias estimen convenientes.

La consecución de tales objetivos con la mayor agilidad administrativa fundamenta la creación de una Comisión de Medio Ambiente.

En su virtud, y a propuesta del consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de julio de 1983,

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se crea con carácter permanente en el Consejo de Gobierno la Comisión de Medio Ambiente.

Artículo 2.º—La Comisión estará compuesta por los siguientes consejeros:

Presidente: consejero de Política e Infraestructura Territorial.

Vocales: consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales; consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación; consejero de Administración Local e Interior; consejero de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo, y consejero de Cultura y Educación.

Artículo 3.º—Podrán ser convocados como vocales los titulares de otras Consejerías.

Artículo 4.º—Serán funciones de la Comisión constituida por el presente Decreto:

a) Preparar la elaboración de directrices de programas o actuaciones de Medio Ambiente.

b) El estudio de cuantas cuestiones estime convenientes el Consejo de Gobierno.

Artículo 5.º—La Comisión acordará las normas necesarias para su propio funcionamiento.

Artículo 6.º—Los órganos de apoyo y ejecución de la Comisión estarán ubicados en la Consejería de Política e Infraestructura Territorial.

Dado en Murcia a 21 de julio de mil novecientos ochenta y tres.—El presidente, **Andrés Hernández Ros**. — El consejero de Presidencia, **José Plana Plana**.

4. ANUNCIOS

CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES

Solicitud de autorización para reajuste de expediciones y horarios en la línea de transporte de viajeros por carretera entre Cabo de Palos y Murcia.

Información pública

594 Solicitada por la Empresa «Giménez García Hermanos, S. A.», con domicilio en El Palmar (Murcia), calle Floridablanca, 16, autorización para establecimiento de una expedición de aumento

los días laborables durante la temporada comprendida desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre, inclusive, variación de horarios durante todo el año en las salidas actuales de Cabo de Palos, y de Murcia los sábados de los meses de julio y agosto, y supresión de la expedición completa que se realiza actualmente los domingos y días festivos, desde el 16 de septiembre hasta el 14 de junio, inclusive, en el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cabo de Palos y Murcia (V-124; MU-6), se abre información pública para que, durante el plazo de